

**Artículo 6.- Secretario:**

Corresponde al Secretario de la Mesa el dirigir las tareas administrativas, levantar acta de las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones de Trabajo y custodiar la documentación a su cargo.

**REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 7.- Clases de sesiones.**

1.- Las sesiones que celebre el Pleno del Consejo Escolar podrán ser de tres clases:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias urgentes.

2.- El Pleno celebrará sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente, con una periodicidad cuatrimestral.

3.- Serán sesiones extraordinarias aquéllas que convoque el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte, al menos, de los representantes de las Asociaciones que formen parte de la Mesa Joven. La solicitud se cursará mediante escrito dirigido al Presidente, el cual deberá ir firmado por todos los solicitantes, no pudiendo demorarse más de quince días la celebración de la sesión solicitada.

4.- Serán sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto no permita respetar el plazo mínimo que debe mediar entre la convocatoria de la sesión y su celebración. En este caso, se deberá incluir como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia, de modo que de no obtenerse dicha ratificación se procederá a levantar la sesión.

5.- Las Comisiones de Trabajo se ajustarán en su funcionamiento a lo que se disponga en su acuerdo de creación y, en su defecto, a lo dispuesto para el Pleno en este artículo.

**Artículo 8.- Convocatoria.**

Las sesiones se deberán convocar con, al menos, dos días hábiles de antelación sobre la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

**Artículo 9.- Quórum de las sesiones.**

1.- Para la válida constitución del Pleno del Consejo será precisa, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente y el Secretario, o de quienes reglamentariamente les sustituyan.

2.- De no lograrse el quórum necesario en primera convocatoria, la sesión quedará automáticamente convocada media hora después.

3.- De no lograrse tampoco el quórum requerido en segunda convocatoria, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día a la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

**Artículo 10.- Adopción de acuerdos**

1.- Se someterán a votación todos aquellos asuntos en los que se deba manifestar la voluntad o el juicio de la Mesa en forma de propuesta, elección o dictamen. La votación se llevará a cabo una vez haya finalizado el debate de un asunto, previa exposición por el Presidente de los términos de la votación.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

**Disposición Adicional**

El Ayuntamiento en Pleno se reserva la facultad de modificar los presentes estatutos a propuesta de las concejalías de Juventud y Participación Ciudadana.

**Disposición Final Primera**

En todo lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular a las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados.

**Disposición Final Segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.

—

**Campos del Río****13534 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.**

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se procede a publicar anuncio relativo a Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle en calle Gardenias y Paseo Las Palmeras, aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2005.

En Campos del Río, 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

## Cartagena

**13280 Expediente número Máster interno.**

Con fecha trece de octubre de dos mil cinco, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad PROMOCIONES LA AZOHIA BEACH, S.A., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la unidad de actuación nº 3.2 del P.E.R.I. de la Azohia, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el Sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

**13281 Aprobado definitivamente cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 4 del PERI de Isla Plana.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por ISLA PLAYA, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

## Cartagena

**13282 Convenio urbanístico.**

Con fecha veintidós de julio de dos mil cinco, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad El Arca de Tonifer, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 5 de los Barreros, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el Sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

**13283 Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 4 del PERI de La Puebla, Unidad de Actuación E.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 4 del PERI de La Puebla, Unidad de Actuación E, presentado por D.ª Encarnación Fernández Sánchez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de UN MES en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.